

Nivel	Grupo (art. 25 Ley 30/1984)	Denominación	Destino del puesto de trabajo	Complemento específico	Méritos preferentes
26	A	<i>Castilla-La Mancha</i> Jefe de Servicio ICONA primera categoría	Toledo	679.860	Experiencia en gestión económico-presupuestaria forestal y de conservación de la naturaleza.
26	A	<i>Galicia</i> Jefe de Servicio ICONA segunda categoría	La Coruña ...	571.164	Experiencia en gestión económico-presupuestaria forestal y de conservación de la naturaleza.
26	A	<i>Madrid</i> Jefe de Servicio ICONA tercera categoría ..	Madrid	393.216	Experiencia en gestión económico-presupuestaria forestal y de conservación de la naturaleza.
26	A	<i>Murcia</i> Jefe de Servicio ICONA tercera categoría ..	Murcia	393.216	Experiencia en gestión económico-presupuestaria forestal y de conservación de la naturaleza.
26	A	Centros del ICONA <i>LUCDEME</i> Director Centro	Málaga	557.124	Conocimiento de los procesos erosivos en áreas de ambiente mediterráneo. Experiencia en actividades de carácter hidrológico-forestal y en manejo de ecosistemas en áreas de clima cálido y semicálido.
24	A-B	<i>Lugar nuevo y selladores</i> Director Centro	Jaén	355.944	Experiencia y conocimientos en gestión de espacios naturales, manejo de recursos e interpretación y uso público.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15148 ORDEN de 17 de junio de 1987 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir vacantes en la Diputación General de Aragón.

Vacantes puestos de trabajo en la Diputación General de Aragón, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita a través de su Servicio de la Función Pública, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el artículo 2.º del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes en la Diputación General de Aragón que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso, con excepción del personal docente, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, y el nivel asignado a esas vacantes no exceda, en más o menos, de dos niveles al del grado personal consolidado o al del puesto de trabajo que se estaba desempeñando al 31 de diciembre de 1986.

3. En la adjudicación de las plazas, el grupo o grupos de Cuerpos y los requisitos señalados como tales en el anexo I tendrán carácter de excluyente.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la

situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedencia voluntaria, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en este concurso si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo, excepto aquellos funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas en la Diputación General de Aragón.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de la presentación de instancias llevan más de dos años en dicha situación.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por encontrarse en posesión de un grado personal consolidado que permita el acceso al puesto solicitado en las condiciones establecidas en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o estar habilitado para el acceso al puesto de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.uno.c) de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987; hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Grado o nivel superior al del puesto que se solicita: Tres puntos.
Grado o nivel igual al del puesto que se solicita: Dos puntos.
Grado o nivel inferior al del puesto que se solicita: Un punto.

1.1.2 Por el puesto de trabajo de mayor nivel desempeñado al menos durante doce meses, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma: Un punto a partir del nivel 6 para el grupo D, del 8 para el grupo C, del 9 para el grupo B y del

11 para el grupo A y 0,25 puntos por cada unidad de nivel que exceda de los mismos.

1.2 Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por la superación de Cursos de Formación y Perfeccionamiento convocados por cualquier Centro oficial en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, siempre que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos: Por poseer titulación académica relevante para el desempeño del puesto, considerándose tales las que, en su caso, se especifican en el anexo I para determinados puestos: Dos puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios: Hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en el mismo u otro Cuerpo o Escala de igual grupo.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos no preferentes:

2.1 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos.

2.2 Por poseer los conocimientos específicos adecuados, que el concursante alegará, para determinar su idoneidad en relación con el contenido de cada uno de los puestos solicitados, a cuyo efecto se valorarán publicaciones, diplomas de capacitación profesional, conocimiento acreditado de idiomas, títulos distintos de los valorados, como «relevantes», condecoraciones, menciones honoríficas, etc.: Hasta un máximo de cinco puntos.

3. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de prestación de instancias fijado en la presente convocatoria.

5. Para obtener en este concurso un puesto de trabajo de los convocados con nivel de Jefatura será preciso obtener en la valoración de los méritos según el baremo al menos cinco puntos, no pudiendo declararse desierta la provisión del puesto si algún solicitante del mismo, que reúna los requisitos exigidos, alcanza esa puntuación.

Cuarta.-1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismo autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a los Cuerpos de funcionarios o Escalas a extinguir de la AISS, adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino en activo.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle de María de Molina, 50, 28006 Madrid, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, en el de la Diputación General de Aragón o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 174/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio del derecho preferente de los excedentes forzosos, suspensos y excedentes voluntarios de los apartados b), a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el ingreso en la misma localidad donde servirían cuando se produjo su cese en el servicio activo, y respetando el orden de prelación indicado.

El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por igual número de miembros de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y de la Diputación General de Aragón, presidida por el Subdirector general de Gestión de Funcionarios de la Administración del Estado.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieren la vacante correspondiente.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-Los funcionarios que como consecuencia de la presente convocatoria obtengan alguna de las vacantes anunciadas se someterán al régimen estatutario de la Diputación General de Aragón y les será de aplicación su legislación en materia de Función Pública, pero conservarán su condición de funcionarios de la Administración del Estado en la situación de servicio en Comunidades Autónomas, conforme establece el artículo 13 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Duodécima.-La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Teófilo Serrano Beltrán.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón e Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Relación de plazas vacantes

Número de plazas	Localidad	Departamento Puesto de trabajo	Grupo	Nivel de cumplimiento de destino	Requisitos excluyentes	Titulación relevante	Méritos para la valoración del punto 2 de la base 3.ª
1	Zaragoza.	<i>Presidencia y Relaciones Constitucionales</i> Jefe de Negociado Registro General de Entidades Deportivas.	C	15			
2	Zaragoza.	Administrativo.	C	10			
		<i>Economía y Hacienda</i>					
1	Zaragoza.	Jefe Sección Inv. Pat. Inmov.	A/B	23	Aparejador o Arquitecto técnico.		
1	Zaragoza.	Jefe Negociado Impuesto (Intervención General).	B/C	15			Conocimientos contabilidad.
1	Zaragoza.	Jefe Negociado Recaudación (Intervención General).	B/C	15			Conocimientos contabilidad.
1	Zaragoza.	Jefe Negociado Control (Intervención General).	B/C	15			Conocimientos fiscalización.
1	Zaragoza.	Jefe Negociado Actividades Económicas (Intervención General).	B/C	15			Conocimientos contabilidad.
2	Zaragoza.	Administrativo.	C	10			
3	Zaragoza.	Auxiliar.	D	8			
		<i>Urbanismo, Obras Públicas y Transportes</i>					
1	Zaragoza.	Jefe Negociado Administrativo de la Sección de Estudios, Análisis y Evaluación (Ordenación del Territorio).	C	15			Experiencia en gestión presupuestaria, contratación y archivo.
1	Zaragoza.	Auxiliar.	D	8			
1	Huesca.	Auxiliar.	D	8			
1	Teruel.	Auxiliar.	D	8			
		<i>Agricultura, Ganadería y Montes</i>					
1	Zaragoza.	Funcionario Superior.	A	20	Ingeniero Agrónomo.		Experiencia en estadísticas agrarias.
4	Zaragoza.	Auxiliar.	D	8			
1	Candasnos (Huesca).	Auxiliar.	D	8			
2	Teruel.	Auxiliar.	D	8			
1	Sigüés (Zaragoza).	Guarda para la Conservación de la Naturaleza.	D	8	Agente forestal.		
1	Bielsa (Huesca).	Guarda para la Conservación de la Naturaleza.	D	8	Agente forestal.		
1	Sarvisé (Huesca).	Guarda para la Conservación de la Naturaleza.	D	8	Agente forestal.		
1	Becite (Teruel).	Guarda para la Conservación de la Naturaleza.	D	8	Agente forestal.		
1	Terriente (Teruel).	Guarda para la Conservación de la Naturaleza.	D	8	Agente forestal.		
1	Tramacastilla (Teruel).	Guarda para la Conservación de la Naturaleza.	D	8	Agente forestal.		
		<i>Industria, Comercio y Turismo</i>					
1	Teruel.	Jefe Sección de Comercio.	A/I	23		Licenciado en Derecho.	

Número de plazas	Localidad	Departamento Puesto de trabajo	Grupo	Nivel de complemento de destino	Requisitos excluyentes	Titulación relevante	Méritos para la valoración del punto 2 de la base 1ª
2	Zaragoza.	Funcionarios Técnicos.	B	15	Ingeniero Técnico Industrial.		Conocimiento y experiencia en inspección técnica de vehículos.
2	Zaragoza.	Administrativo.	C	10			
1	Teruel.	Administrativo.	C	10			
1	Zaragoza.	Auxiliar.	D	8			
1	Teruel.	Auxiliar.	D	8			
		<i>Sanidad, Bienestar Social y Trabajo</i>					
1	Huesca.	Auxiliar.	D	8			
		<i>Cultura y Educación</i>					
2	Zaragoza.	Auxiliar.	D	8			

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad Número registro personal Fecha nacimiento
Grado Personal o Nivel de Puesto de Trabajo consolidado a 31 de diciembre de 1986

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
2 Servicios especiales.
3 Servicios en Comunidades Autónomas.
4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
5 Suspensión de funciones. Localidad último destino

- 6 Excedencia voluntaria: 29, 3, b), Ley 30/1984.
 29, 3, a), Ley 30/1984.
 29, 3, c), Ley 30/1984. Fecha cese

Localidad último destino

- 7 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad

- Definitivo: Concurso, fecha
 Libre designación.
 Funcionario de nuevo ingreso,
fecha de toma de posesión:

Provisional. Localidad último destino en propiedad

2. Comunidad Autónoma

- Transferido. Fecha:
- Traslado. Fecha:
- Libre designación

3. Comisión de servicio:

- Ministerio y localidad
- Comunidad Autónoma

2. Méritos que se acreditan (base tercera).

2.1 Méritos preferentes:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Grado consolidado
- Puesto ocupado en 31 de diciembre de 1986
- Puesto desempeñado con mayor nivel desde hasta

b) Realización de cursos en Centros Oficiales relacionados con el puesto solicitado:

.....
.....
.....

c) Titulación académica relevante para el desempeño del puesto solicitado.

d) Tiempo de servicios efectivos en la Administración Estatal o Autonómica en Cuerpos o Escalas de grupo, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Años Meses Días

2.2 Méritos no preferentes:

Para la valoración de estos méritos, el concursante deberá aportar currículum en el que haga constar aquellas actividades relacionadas con los puntos 2.1 y 2.2 de la base tercera de la presente convocatoria, así como fotocopias compulsadas de las titulaciones y documentación que considere convenientes.

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de

(Lugar, fecha, firma y sello.)

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso de traslados para la provisión de plazas en la Comunidad Autónoma de, convocado por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de («Boletín Oficial del Estado» de))

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Núm. Registro Personal		Cuerpo o Escala	Grupo	Grado personal o nivel
Fecha de nacimiento		Documento nacional de identidad		Teléfono de contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día		
Domicilio: Calle o plaza y número			Código postal	Domicilio: Nación, provincia, localidad

2. SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Otras
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
<input type="checkbox"/> En propiedad	<input type="checkbox"/> Con carácter provisional	
Ministerio, Organismo o Autonomía:	Provincia:	Localidad:
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía:	Provincia:	Localidad:
Derecho preferente. Artículo 4.º, 4, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, para la localidad de		

3. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

DEPARTAMENTO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD

(Lugar, fecha, firma y sello).